



Medellín, 01 de julio de 2020

Señores

Interesados proponentes en presentar propuestas en el marco de Invitación pública a cotizar N° VA-DSL-061-2020
Medellín

Asunto: Respuesta observaciones

Respetados señores:

El pasado 25 de junio de 2020, vencido el plazo para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones, a los términos de referencia, establecidos para la invitación pública VA-DSL-061-2020, para: “Prestar el servicio, por demanda, de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros - TTAEP, cobrado por trayecto, para los trabajadores CONVENCIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS, de la Convención Colectiva de Trabajo 76-77 de 1979, que requieran transportarse entre el lugar de su residencia y el consultorio médico u hospitalario y viceversa, para asistir a citas relacionadas con su salud sicofísica, ubicados dentro del área Metropolitana del Valle de Aburrá (comprende las áreas urbanas y algunas rurales de los municipios de Medellín, Caldas, Sabaneta, Envigado, Itagüí, La Estrella, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa), el municipio de Rionegro, La Ceja, y otros que se lleguen a requerir durante la vigencia del contrato, según el lugar de domicilio de los usuarios beneficiarios del servicio; conforme a las condiciones técnicas obligatorias y la propuesta comercial presentada por el contratista al que se adjudique”

Antes de iniciar, consideramos pertinente y necesario recordar que de conformidad con los artículos 69 y 113 Constitucionales y reglamentada mediante Ley 30 de 1992, la Universidad goza de autonomía universitaria que le confiere la posibilidad de regirse por sus propios estatutos entre los cuales se encuentra el de contratación (Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014), la Resolución Rectoral 39475 de 2014; en virtud de ello la Universidad realiza la invitación que nos ocupa.

Se presentaron observaciones a los términos de referencia de la invitación VA-061-2020, dentro del plazo establecido, por lo cual, se da respuesta en los siguientes términos:

1. El 19 de junio de 2020, la empresa **IKÉ ASISTENCIA COLOMBIA S.A.** por medio de la líder ejecutiva de cuenta, señora Aura Cabrera Urrego, pregunta:

Observación 1:

“Agradezco nos aclaren si es mandatorio que los proponentes sean empresas de transporte público o si pueden ser empresas de servicios asistenciales en salud y personas con servicios subcontratados de transporte”



Vicerrectoría Administrativa

Respuesta:

La Universidad de Antioquía, dentro de su autonomía administrativa, económica, financiera y contractual, revisa constantemente las diferentes condiciones que se exigen en sus procesos contractuales para este tipo de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, por lo cual; la Institución se permite aclarar lo siguiente:

Todos los requisitos de participación: jurídicos, comerciales y técnicos son habilitantes. Por tanto, se revisará si el PROPONENTE, CUMPLE/NO CUMPLE el requisito.

Es requisito habilitante-jurídico que las empresas tengan por como objeto social el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.

Además de otros requisitos habilitantes jurídicos, comerciales y técnicos de la invitación a cotizar VA-DSL-061-2020.

Si el proponente cumple los requisitos habilitantes pasará a la evaluación económica.

Basado en todo lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene el requisito.

2. El 25 de junio de 2020, la empresa **IKÉ ASISTENCIA COLOMBIA S.A.** por medio de la líder ejecutiva de cuenta, señora Aura Cabrera Urrego, pregunta:

Observación 1: *Es posible que el PROPONENTE, cuente con una amplia red de proveedores con los cuales subcontrate y represente la prestación del servicio final.*

Respuesta:

Para describir el numeral 5. Sobre infraestructura física y tecnológica mínima, literal a, del Anexo 1. Condiciones Técnicas Obligatorias, la Institución tiene en cuenta los riesgos, la logística, los niveles de responsabilidad y el servicio de transporte de los beneficiarios. Por lo cual, se exige que el proponente cuente con vehículos propios o afiliados a ella.

Basado en todo lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene el requisito

Observación 2: *En caso de que la entidad permita la prestación de servicios subcontratados, solicitamos comedidamente que los documentos mencionados a continuación sean acreditados mediante la documentación de la red de proveedores del Proponente ya que son propiamente de empresas de transporte.*

Respuesta:

La respuesta a esta observación está relacionada con la **Observación 1**.

Basado en todo lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene el requisito.



Observación 3: *Solicitamos permitir el anterior documento como opcional y solo presentar la radicación del mismo puesto que en muchos casos dicho plan se encuentra en estudio por parte de la entidad encargada por varios años. Y aplica para empresas que cuenten con flotas de más de 10 vehículos*

- El **PROPONENTE** seleccionado deberá aportar los siguientes documentos:
1. Fotocopia de la cédula del representante legal.
 2. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
 3. Fotocopia de Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo.
 4. Fotocopia del Acto administrativo expedido por la Autoridad Competente en la que se evidencie el cumplimiento del requisito (aval al PESV)
 5. Fotocopia de la Resolución de habilitación de la empresa, en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial (Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.6.3.6). Vigente
 6. Fotocopia de la resolución de rehabilitación o verificación de las condiciones para mantener la habilitación, (Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.6.14.1). Vigente
 7. Fotocopia de la Resolución o Acto Administrativo que evidencie capacidad transportadora, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.6.7.1. del Decreto 431 de 2017
 8. Los demás que sean necesarios, según la ley o los estatutos, y que no hayan sido requeridos con la propuesta; o aquellos que, siendo aportados con la propuesta, no tengan vigencia al momento de celebrar el contrato.
 9. Tramitar la inscripción, en caso de no estarlo, en el Registro de Proveedores de la U. de A, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la adjudicación del contrato.

Respuesta:

El artículo 12, capítulo III, de la ley 1503 de 2011, hace mención a lo siguiente: “Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, **o que contrate o administre personal de conductores,** deberá **diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial** en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST”

Como institución pública, en concordancia con nuestra responsabilidad social y teniendo en cuenta el objetivo de minimizar los accidentes, el riesgo y priorizando la vida del conductor y los pasajeros, se exige el aval del documento. Además, en los requisitos jurídicos, se expresa que a parte del documento se debe entregar un informe de los avances del Plan.

Basado en todo lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene el requisito.

Observación 4: *Solicitamos comedidamente a la entidad permitir acreditar un objeto social que cite “Servicio de transporte”*

Respuesta:

Se da respuesta en la observación 1, enviada por la empresa a la cual usted representa en el correo del 19 de junio de 2020.



Basado en lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene el requisito.

Observación 5: *Solicitamos comedidamente indicar la cantidad de servicios por localización, municipio o aledaños. Así mismo, solicitamos establecer los Acuerdos de niveles de servicio donde se indique las horas mínimas de programación de los servicios, tiempos de recogida y demás.*

Respuesta:

En el objeto de la invitación a cotizar VA-DSL-061-2020, se describe que el servicio de transporte, será a demanda. Además en el numeral 8.2 de la Invitación a cotizar. Información general, se expresa lo siguiente: “Por la naturaleza del contrato y las necesidades de la Universidad de Antioquia, el contrato que surja de la presente invitación se ejecutará a demanda del servicio”

la Institución no se compromete con un mínimo de programación de los servicios, además como cada uno de los servicios, tiene diferentes particularidades, no se estiman las horas de inicio y fin del servicio.

En el numeral **20. Facturación de la Invitación a cotizar**, hace mención a las características del servicio y su ejecución: La U. de A. entregará al PROPONENTE al que se le adjudique el contrato, un archivo compartido en Drive, en donde se controlarán los servicios prestados...

Basado en lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene el requisito.

Observación 6: *Considerando la emergencia sanitaria y que aun las restricciones de circulación no han sido levantadas, solicitamos comedidamente a la entidad permitir la radicación de ofertas online al correo electrónico destinado para tal fin o si es posible la publicación del proceso en SECOP II para hacer uso del cargue de ofertas online.*

Respuesta: En el numeral 28, del artículo 3 (Permitir el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades), del decreto 749 de 2020, se menciona: “El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación”

Teniendo en cuenta que la restricción de mensajería está contemplada en las excepciones circulación y cumpliendo con la transparencia de los procesos de invitación pública de la Universidad de Antioquia, las propuestas se deden radiacra en la ventanilla única de correspondencia de la Universidad de Antioquia.

Basado en lo anterior, no se recibe la observación y se mantiene el requisito.

Observación 7: *Soliictamos aclarar si los precios relacionados en el puntaje son precios antes de IVA, esto con el fin de no inducir a error al proponente al formular su oferta*



Vicerrectoría Administrativa

economica. Asi mismo, agradecemos aclarar si e sposable ofertar precios mas altos de los mencionados en los rango sujeto a no obtener puntaje y ser considerado acto o es desclificante.

Respuesta:

En el artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional, se establece que las empresas de transporte público terrestre están exceptos de IVA sobre las ventas, por lo cual en **numeral 15. Puntaje del trayecto**, de la invitación a cotizar, se expresa en la nota que la calificación será con los valores sin contemplar este impuesto.

En referencia a la pregunta de los precios más altos, es importante leer la nota que está en el numeral 15. Puntaje del trayecto de la invitación a cotizar: “NOTA: El rango de precios define el menor valor que puede cotizar cada proponente y el máximo valor por trayecto. En caso de colocar un valor mayor al precio indicado, su calificación será cero (0)”

Basado en lo anterior, no se recibe la observación y se mantiene el requisito.

Observación 8: *Con el fin de dimensionar que los precios ofertados no se encuentran dentro de la superacion del presupuesto oficial, solicitamos comedidamente a la entidad indicar los servicios aproximados por cada localización.*

Respuesta:

Como se indicó en la observación 5, el servicio es a demanda, por lo cual, no se garantiza una cantidad de los servicios a prestar por mes.

Teniendo en cuenta el diseño del **formato 3**. Modelo para presentar la propuesta económica y los rangos de precios de los servicios sencillos y dobles. No se considera que el proponente supere el presupuesto oficial, si embargo, se detalla, con el fin de que éste tenga en cuenta en su propuesta comercial el valor de adjudicación del contrato.

Basado en lo anterior, no se recibe la observación y se mantiene el requisito.

Observación 9: *Solicitamos indicar el plazo de ejecución del contrato.*

Respuesta:

En el anexo 3. Minuta del contrato, numeral 5, se describe la duración del contrato, la cual será de Doce (12) meses.

Observación 10: *Solicitamos comedidamente a la entidad permitir logos imantados para la prestación del servicio*



Vicerrectoría Administrativa

Respuesta:

En la invitación a cotizar, no se contempla como causal de rechazo o condiciones técnicas obligatorias, la solicitud realizada por usted. Por lo cual, no se tiene inconveniente en tener este tipo de logos.

Observación 11: *Solicitamos comedidamente exigir en los vehiculos para la prestación del servicio que los vehiculos cuenten con poliza de responsabilidad civil extracontractual.*

Respuesta:

En el **numeral 22**. Garantía para legalizar el contrato de la invitación a cotizar se exigen las pólizas y se hace mención a la exigencia de constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual, entre otras.

Firma

COMISIÓN EVALUADORA